



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PROCESO : SUCESION**  
**RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00294- 00**  
**DEMANDANTE : ELIZABETH CABRERA SANCHEZ**  
**CAUSANTE : TIBERIO YUSTRE POLO**

Neiva, Quince (15) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Sucesión propuesta por la señora ELIZABETH CABRERA SANCHEZ Y OTROS, quien actúa por medio de apoderado judicial, que tiene como causante al extinto TIBERIO YUSTRE POLO, para su posible admisión, observa el Despacho que:

Para efectos de la claridad que indica el numeral 4 del Art. 82 del Código General del Proceso y debido a que en el expediente obra registro de defunción de la extinta señora ROSA MARIA POLO DE YUSTRE, se requiere a la parte actora para que manifieste en que calidad es mencionada dicha persona, pues del libelo introductorio no se puede inferir dicha circunstancia.

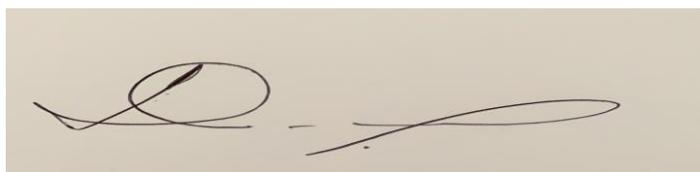
Igualmente, se requiere a la demandante para que de conformidad con el precitado numeral 4 del Art. 82 Ibídem, se sirva aclarar porque en el numeral 2.8 del acápite de hechos se sugiere que en este mismo proceso se realice la partición de los bienes relictos de la extinta YAMIRA YUSTRE POLO, en especial sobre el bien distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-101922 del cual esta última es copropietaria, a pesar de para que se distribuya dicha masa social se requiere inexorablemente el inicio de la juicio mortuoria de la señora YUSTRE POLO.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. FABIAN EBERTO GODOY, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

**NOTIFIQUESE**

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA + HUILA 18 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 15 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 005

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO